
Archivo Histórico de Cancillería



Para una mejor comprensión del documento se han elaborado dos transcripciones, una textual de acuerdo a la disciplina histórica y otra cuya grafía ha sido actualizada.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 31 del pasado me dió lo que sigue

“Deseoso el Gov.^{no} de poner término a los padecimientos de los infelices que en consecuencia de sus excesos, y en precaución de la tranquilidad pública gimen en las cárceles, calabozos y otras prisiones en el territorio de estas Prov.^{as} y con el objeto de hacer útiles al Estado estos individuos, bajo la dirección de Jefes expertos que retrayéndolos de sus pasados extravíos los conduzcan por las sendas de la providad, y honor con provecho de la causa pública, ha tenido a bien acordar S.E. disponga Ud. que todos los de alta clase que se hallen presos en esa Jurisd.^{on} de su mando sentenciados a los presidios de Patagones, Malvinas, u otros sean remitidos á esta Capital con copias de sus respectivas condenas, y la mayor seguridad posible comprendiendo también en ellos a los desertores contumaces en este delito. Su E. espera del acreditado celo y filantropía de ese Gov.^{no} dictara sin demora las providencias convenientes al puntual cumplimiento de esta resolución, circulando las respectivas a los Ten.^{te} Gov.^{res} y demás a quienes corresponda en esa Jurisdicción de su mando, y me ordena lo avise á Ud. como tengo el honor de hacerlo para su cumplim.^{to} de que dará cuenta” con remisión de los Individuos.

Lo transcribo a U. para los efectos de su sig.^{tes}, y que me dé oportuna cuenta de su resultado.

Dios gûe. a V. m.^s. a.^s. Mendoza. Agosto 14 de 1816

José de San Martín

Sor Ten.^{te} Gov.^{or} dela Ciudad de S. Juan.

El Señor. Ministro de la Guerra con fecha 31 del pasado me dice lo que sigue:

“Deseoso el Gobierno de poner término a los padecimientos de los infelices que en consecuencia de sus excesos, y en precaución de la tranquilidad pública gimen en las cárceles, calabozos y otras prisiones en el territorio de estas provincias, y con el objeto de hacer útiles al Estado estos individuos, bajo la dirección de jefes expertos que retrayéndolos de sus pasados extravíos los conduzcan por las sendas de la probidad, y honor con provecho de la causa pública, ha tenido a bien acordar V.E. disponga Ud. que todos los de alta clase que se hallen presos en esa jurisdicción de su mando sentenciados a los presidios de Patagones, Malvinas u otros sean remitidos a esta capital con copias de sus respectivas condenas y la mayor seguridad posible comprendiendo también en ellos a los desertores contumaces en este delito. Su E. espera del acreditado celo y filantropía de ese gobierno dictará sin demora las providencias convenientes al puntual cumplimiento de esta resolución, circulando las respectivas a los Tenientes Gobernadores y demás a quienes corresponda en esa jurisdicción de su mando, y me ordena lo avise a Vs. como tengo el honor de hacerlo para su cumplimiento de que dará cuenta” con remisión de los individuos.

Lo transcribo a U. para los efectos consiguientes, y que me de oportuna cuenta de su resultado.

Dios guarde a Usted. muchos años. Mendoza. Agosto 14 de 1816

José de San Martín

Señor Teniente Gobernador de la Ciudad de San Juan.

Archivo Histórico de la Cancillería



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RELACION ARGENTINA